



2020040316426512411622  
RESOLUCIONES METROPOLITANAS  
Abril 03, 2020 16:42  
Radicado 00-000622



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

**“Por la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de LUCRO”**

### **EL SUBDIRECTOR (E) AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 028 de 2018, las Resoluciones Metropolitanas Nos. 000286 de 2015 y 00-000017 del 14 de enero de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que si bien es cierto que aún no se tiene el Plan de Gestión 2020 – 2023, ya que la Entidad se encuentra en un periodo de transición para la construcción de este, fueron aprobados el presupuesto para la vigencia 2020, mediante el Acuerdo Metropolitano 25 de diciembre de 2019 y el Plan de Acción de la Entidad para la vigencia 2020, adoptado mediante Resolución Metropolitana No. 136 de 2020; previendo que los presupuestos se ejecutan con los instrumentos vigentes (Plan de Acción, Presupuesto aprobado y PIDM) y luego se hace un proceso de armonización entre los proyectos en ejecución frente a los nuevos planes. En dicho sentido, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Metròpoli 2008 – 2020, es el marco general de planeación metropolitana y todos los Planes de Gestión se articulan a este, por lo cual deben estar enmarcadas en su estructura y obedecer a los principios y objetivos de este. Para el proyecto que nos ocupa, se enmarca en la siguiente estructura: PEM (Proyecto Estratégico Metropolitano) “Entorno Regional Sostenible” y dentro de sus programas se encuentra enmarcada la presente necesidad, constituyéndose en acciones que aportarán en el cumplimiento de las metas de la Entidad.

3. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Autoridad Ambiental Urbana competente en la jurisdicción que la conforma, de tal manera que es la encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y, así mismo, tal como lo señala la Ley 99 de 1993, en sus artículos 55 y 66 y en tal virtud, tiene entre otras, la función de preservar la fauna silvestre que se encuentra en la región.
4. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá busca contribuir a la sostenibilidad de las especies de fauna silvestre, mediante la ejecución de acciones de recuperación, protección, conservación y/o control al tráfico ilegal con el propósito de mantener la biodiversidad en el territorio a través de sus diferentes acciones y compromisos que buscan propiciar la conservación y manejo de la fauna silvestre recuperada del tráfico ilegal, así como el conocimiento, conservación y protección de la diversidad.
5. Que, de igual manera, la Estrategia Nacional para el control al tráfico ilegal de especies de fauna silvestre promulgada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, plantea diferentes acciones las cuales son correspondencia de las Autoridades Ambientales para darles cumplimiento y además proporcionar los mecanismos necesarios para su ejecución.
6. Que en el Valle de Aburrá y más específicamente en Medellín, el tráfico de fauna silvestre conlleva a la disminución de las poblaciones naturales. Para atender la problemática del tratamiento y destino de la fauna silvestre recuperada, el Sistema Nacional Ambiental-SINA-, propuso la conformación de una Red Nacional de nueve Centros de Atención Básica y Valoración-CAV-, distribuidos espacialmente en el País de manera estratégica, respecto a las rutas de tráfico de flora y fauna más importantes, confirmada en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 2064 de 2010, *“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones”*.
7. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en asocio con otras Autoridades Ambientales e Instituciones Educativas como La Universidad CES, trabajan en el control al tráfico, con la colaboración de la Policía y Fiscalía en el Comité conformado para este fin denominado “Comité Interinstitucional de Fauna y Flora de Antioquia”-CIFFA-, con importantes resultados, ante la grave situación relacionada con el tráfico de fauna silvestre en el territorio y la necesidad imperante de fortalecer los mecanismos de control existentes para la conservación y cuidado de la diversidad biológica, fruto de esto fue la construcción del Centro para la Atención de Fauna y Flora Silvestre -CAV-, ubicado en el Municipio de Barbosa-Autopista Norte – Kilómetro 23, el cual, de manera justificada, debe mantener su operación, con el fin de contribuir a la protección y conservación de la fauna silvestre en toda la Subregión Occidental (Antioquia y Chocó).

8. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro; que se registrá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, considerando adicionalmente lo establecido al respecto en el numeral 16 y siguientes de la "Circular Externa Única", expedida por Colombia Compra Eficiente, que resalta el ámbito de aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la cual tendrá como propósito ejecutar actividades encaminadas a la conservación de la biodiversidad.
9. Que La Universidad CES, es una universidad autónoma, de carácter privado no confesional, sin ánimo de lucro, que busca la formación en todas las áreas del conocimiento, con las más altas cualidades humanas, éticas y científicas, cuenta con una Área de Extensión y Proyección Social, que en cumplimiento al Acuerdo Universitario No. 0175 de 2006, realiza acciones, bajo enfoques participativos, que buscan de manera continua y sistemática, dar respuesta a las necesidades y requerimientos del entorno, al poner al servicio de la sociedad el conocimiento generado desde los procesos de formación, investigación e innovación y hacer visible su compromiso decidido por aportar en la transformación positiva de las problemáticas locales, nacionales, regionales y mundiales y por más de 13 años, ha apoyado las labores en la atención, manejo y transporte de la fauna silvestre proveniente de actividades de rescate e incautación de los 80 Municipios de la jurisdicción de Corantioquia, donde se han atendido alrededor de 7.000 pacientes, administrando y dotando los módulos de Hogares de Paso de dicha Corporación.
10. Que La Universidad CES, cuenta a su vez con el Centro de Veterinaria y Zootecnia–CVZ-, que inició actividades en el 2004 y, se reconoce como una unidad de apoyo a las actividades docentes y asistenciales integrales para el sector agropecuario, con un diseño arquitectónico y una planta física y técnica adaptada para la prestación de servicios específicos de múltiples áreas, entre ellas, la atención a pequeñas y grandes especies, mascotas no convencionales y la atención a la fauna silvestre nativa y exótica. Gracias a los conocimientos que ha adquirido a través de los proyectos gestionados por el Área de Extensión y Proyección Social, el CVZ, cuenta con la experticia para brindar atención médico veterinaria cualificada 24/7 a la fauna silvestre recuperada por las Autoridades Ambientales.
11. Que La Universidad CES, realiza proyectos ambientales con una acreditación en el RUP, de más de 23 proyectos promovidos por el sector público, encaminados a la conservación de la biodiversidad, donde se destaca el apoyo científico, tecnológico y logístico a la administración, operación y dotación del Centro de Atención y Valoración de la Fauna Silvestre-CAV-, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, actividad que se ha desarrollado por más de 14 años, donde se han atendido más de 70.000 individuos de fauna silvestre nativa provenientes de diversas regiones del país, logrando experiencias en el manejo de diversos mamíferos, reptiles, aves, anfibios, moluscos e insectos.

12. Que La Universidad CES, ha demostrado ser una Entidad idónea para la realización de las distintas actividades con ocasión del objeto del convenio, ya que cuenta con amplia experiencia, la cual se puede constatar con los diferentes convenios y contratos celebrados con Entidades tanto privadas como públicas.
13. Que los CAV, tienen como objetivo colaborar en la solución de los problemas de tráfico de fauna silvestre en las diferentes regiones del País, para asegurar un manejo adecuado a los individuos decomisados y entregados, además cumplir con las funciones de recepción y cuarentena, para garantizar que el destino de las especies, presente la mejor opción de conservación. Adicionalmente, ofrecen una alternativa humanitaria a la fauna silvestre decomisada, al generar la información y tecnología referente a su manejo, para lo cual se trabaja en cooperación con otras instituciones con objetivos afines.
14. Que el CAV, debe coordinar, orientar y promover la Red de Tratamiento de Fauna Silvestre decomisada en el Departamento de Antioquia, apoyando el trabajo de las estaciones de paso ubicadas en algunos municipios de las demás Autoridades Ambientales del Departamento, que permiten atender y evaluar de manera rápida la fauna silvestre decomisada y entregada en las diferentes regiones del Departamento, la cual posteriormente remite las especies de la fauna silvestre al CAV y a las plataformas de reubicación de la sociedad civil; estas últimas consisten en jaulas de aclimatación construidas e implementadas por la ciudadanía bajo la supervisión de las Autoridades Ambientales, a donde son llevadas las especies una vez que cumplan su período de cuarentena, para ser liberados o reubicados de manera gradual.
15. Que por lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá debe administrar y operar el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre-CAV-, la Estación de Paso y la atención de emergencias de fauna silvestre, mediante el apoyo científico, tecnológico, de infraestructura y logístico necesario, para garantizar la atención y valoración, adecuada y oportuna de la fauna silvestre recuperada o entregada voluntariamente y para ello, requiere adelantar la contratación a través de un convenio de asociación.
16. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al efectuar los análisis y estudios a que hacen referencia tanto el Decreto 092 de 2017, como la Circular interna 005 de la misma anualidad, y que se encuentran en el documento anexo del análisis del sector estableció articular esfuerzos con La Universidad CES, la cual, cuenta con la idoneidad para ejecutar este convenio, su estructura administrativa, facilita el cumplimiento de las actividades a desarrollar dentro del alcance del objeto convenido. De igual manera, se identifica correspondencia en los principios generales y misión consagrados en los Estatutos de la Resolución No. 018725 del 7 de diciembre de 2018 donde La Universidad CES se define como una Institución de Educación Superior, autónoma, privada con carácter de fundación, autosostenible, no confesional desde el punto de vista religioso o político, con campos de acción en la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía; adelanta acciones en docencia, investigación, innovación, extensión y sostenibilidad, con el propósito de aportar al desarrollo de la sociedad y a la

formación de seres humanos libres, autónomos, éticos, científicos y competentes en un mundo globalizado”; esto enlazado con la misión y visión institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento así mismo a los lineamientos de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y siguiendo los lineamientos ministeriales propuestos en la Estrategia Nacional Para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de las Especies Silvestres, le permiten a la Entidad desarrollar este convenio con la ESAL.

17. Que adicional a lo anterior, La Universidad CES, como ESAL interesada, adjunto a su propuesta, certificación firmada por el Representante Legal, en la que se comprometen a aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio, por el 30% del valor del convenio.
18. Que el origen de esta contratación está sobre el artículo 355 de la Constitución Política que afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos”.
19. Que una ESAL se define como: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

20. Que por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

*“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*

21. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece:

*“Son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” y en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas*

*deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

22. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

*“En virtud del principio de coordinación y colaboración; las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

23. Que, de otro lado, se señala en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

*“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)*

24. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

25. Que esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo siempre y cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

26. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar mediante Acto Administrativo, la justificación para contratar bajo modalidad de convenios y contratos interadministrativos.
27. Que siendo el Área Metropolitana del Valle de Aburrá una Entidad Pública determinada por ley y La Universidad CES una organización sometida al derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín (Colombia) y con una duración indefinida, se puede realizar un Convenio de Asociación entre las mismas,
28. Que en consonancia con lo expuesto y por la normatividad anteriormente señalada, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ha considerado suscribir con La Universidad CES, un Convenio de Asociación de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas reglamentarias, el cual tendrá como propósito “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE-CAV, LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PASO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE FAUNA SILVESTRE VULNERABLE EN EL VALLE DE ABURRÁ Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA READAPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE ESPECIES RECUPERADAS”, por un valor de Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos (\$3.168.681.779), recursos en dinero que se distribuyen de la siguiente manera: **a. Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburra:** Le corresponde aportar la suma de Dos Mil Doscientos Dieciocho Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$2.218.077.245), equivalente al 70% del valor total del convenio. **b. Aportes de La Universidad CES:** Le corresponde aportar la suma de Novecientos Cincuenta Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos (\$950.604.534), los cuales equivalen al 30 % del valor total del convenio, y un plazo de ejecución de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
29. Que para la ejecución del presente convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad: **a.** La Universidad CES, mediante certificación firmada por el Representante Legal, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de Novecientos Cincuenta Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos (\$950.604.534), correspondientes al 30% del valor del convenio. **b.** El Área Metropolitana del Valle de Aburra, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de Dos Mil Doscientos Dieciocho Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 2.218.077.245), correspondientes al 70% del valor total del convenio. Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 647 de 2020, debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
30. Que los estudios y documentos previos que soportan la contratación, podrán consultarse en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

31. Que este proceso fue aprobado en Comité de Dirección según consta en el Acta No. 21 del 27 de marzo de 2020.

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la suscripción de un Convenio de Asociación con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, entre el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA y LA UNIVERSIDAD CES, con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE-CAV, LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PASO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE FAUNA SILVESTRE VULNERABLE EN EL VALLE DE ABURRÁ Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA READAPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE ESPECIES RECUPERADAS”, por un valor de Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos (\$3.168.681.779), recursos en dinero que se distribuyen de la siguiente manera: **a. Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburra:** Le corresponde aportar la suma de Dos Mil Doscientos Dieciocho Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$2.218.077.245), equivalente al 70% del valor total del convenio. **b. Aportes de La Universidad CES:** Le corresponde aportar la suma de Novecientos Cincuenta Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos (\$950.604.534), los cuales equivalen al 30 % del valor total del convenio, y un plazo de ejecución de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo. -Apropiación Presupuestal:** Para la ejecución del presente convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad: **a.** La Universidad CES, mediante certificación firmada por el Representante Legal, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de Novecientos Cincuenta Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos (\$950.604.534), correspondientes al 30% del valor del convenio. **b.** El Área Metropolitana del Valle de Aburra, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de Dos Mil Doscientos Dieciocho Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 2.218.077.245), correspondientes al 70% del valor total del convenio. Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 647 de 2020, debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

**Artículo 2º.** Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, y en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 712 de 2014.

**Artículo 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



GERMAN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA  
Subdirector Ambiental (E) - Subdirección Ambiental

Firmado electrónicamente por  
GERMAN GUSTAVO LONDOÑO  
GAVIRIA según decreto 491 de  
2020



Revisó:  
Lina Marcela Isaza Marín  
Asesora Jurídica Administrativa



MONICA PATRICIA PERTUZ WIERERRA  
Equipo Asesor Jurídica Administrativa